

8.-

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA AGENCIA DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (AEVAL)**

Madrid, a xxx de xxx de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Carcedo Roces, Presidenta de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, en adelante la Agencia, nombrada por Real Decreto 587/2008, de 21 de abril, en virtud de las competencias que le asigna el Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio.

Los intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento, y tomar el acuerdo de suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan un Convenio de Colaboración, y en su virtud,

**EXPONEN**

I: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

II: Que la Agencia de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los Servicios es un organismo público, de los regulados en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la Mejora de los Servicios Públicos, con personalidad jurídica pública diferenciada, estando entre sus objetivos y competencias promover la cultura de evaluación y de calidad de los servicios e impulsar su práctica en la gestión pública.

III: Que entre los intervinientes un Convenio se ha firmado el xx de xx de 2011 un convenio marco entre la Agencia y la UNED, en cuya cláusula cuarta se establece que “El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse conjuntamente entre las partes se formalizará a través de Convenios Específicos”.

IV. Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes cláusulas.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

Este Convenio tiene por objeto definir los cauces formales para el diseño y la gestión del Título Propio de la UNED de Experto Universitario en “Evaluación de Políticas y Servicios en las Administraciones Públicas”, con una carga lectiva de 20 ECTS, dirigido por el Profesor D. José Antonio Olmeda Gómez, Departamento de de Ciencia Política y de la Administración, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, de la UNED y codirigido por Doña Sara Ulla Díez, responsable del Área de Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de AEVAL.  
(Anexo I)

El régimen económico del curso se regira en todo caso por el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de junio de 2007 para los cursos institucionales. Será el Consejo de Gobierno el que aprobará el presupuesto de gastos previsto para el desarrollo de los cursos.

(Anexo II)

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.**

La UNED asume las siguientes funciones,

- a) Realizar los trámites oportunos para que la Comisión de Títulos Propios estudie y apruebe el Curso al que alude el presente convenio.
- b) Gestionar y dirigir la actividad docente y pedagógica.
- c) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, informáticos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del Curso.

- d) Realizar las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas, la gestión de gastos y la expedición de los Diplomas y Certificados.

La AEVAL asume las siguientes funciones:

- g) Colaborar en la organización, seguimiento y gestión del Curso de Experto, y participar en el desarrollo con los recursos que reciba del INAP correspondientes al Plan de Formación Continua 2011.
- h) Proponer y otorgar su plena conformidad al diseño del programa del Curso y los procedimientos para la evaluación de los alumnos.
- i) Proponer al profesorado, y en su caso a coordinadores, a la dirección académica convenida con la UNED.
- j) Seleccionar a los alumnos y enviar la información a la UNED para su matriculación, con pleno cumplimiento del Reglamento de Formación Permanente.
- k) Proponer la designación de funcionarios de la propia Agencia que intervendrán como profesores colaboradores en la impartición de diversos módulos especializados del programa del curso.
- l) Asumir el coste que representen para la UNED la gestión de la titulación propia, así como la tramitación y expedición de los títulos de los alumnos participantes.
- m) Los contenidos del curso y la memoria económica se incluyen en el documento anexo a este convenio específico.

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas diseñadas como consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera

otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

### **TERCERA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DE LOS RESULTADOS.**

La propiedad de los resultados de esta colaboración corresponde exclusivamente a la Agencia. Con este fin, la institución encargada de la gestión del curso y sus contenidos recabará la oportuna cesión de derechos de quien corresponda a favor de la Agencia. La utilización de los trabajos y sus resultados por la UNED requerirán de la expresa autorización de la Agencia.

### **TERCERA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación en régimen de paridad, con el fin de interpretar, vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban en desarrollo del mismo. Los miembros elegirán de entre las personas que componen la Comisión al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Corresponde a dicha Comisión, asimismo, adoptar cuantas medidas se estimen oportunas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en este Acuerdo marco y para una adecuada coordinación de las partes. La Comisión Mixta estará formada:

Por parte de la AEVAL estará representada por la Presidenta de la misma o persona en quien delegue, y por un director/a de Departamento o persona en quien delegue.

Por parte de la UNED estará representada por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue, y otro representante de la UNED a propuesta del Rector.

La Comisión Mixta de Coordinación se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo una vez al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta.

### **CUARTA. EFECTOS.**

La duración del presente Convenio Marco será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido.

#### **QUINTA. DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

#### **SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA.**

Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

El Rector de la Universidad Nacional de  
Educación a Distancia

La Presidenta de la Agencia de  
Evaluación de las Políticas Públicas y  
Calidad de los Servicios

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo: María Luisa Carcedo Rocés